

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTICINCO (25) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00398 00

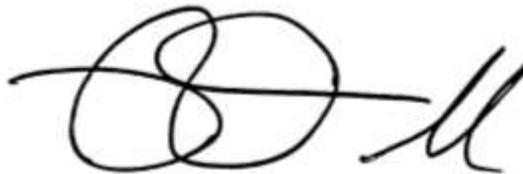
Como quiera que la parte demandante no dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio, **RECHÁZASE** la anterior demanda (*art. 90 del C.G.P.*).

Obsérvese por el apoderado actor que, si bien arrimó escrito de subsanación, lo cierto es que no se acató lo ordenado en el num. 1º del mentado proveído, en la medida que, por un lado, los poderes arrimados van dirigidos al “*Juzgado Cuarenta y Uno (41) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá antes Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Civil Municipal de Bogotá*”, no teniendo esta agencia judicial dicha denominación.

De otro, porque no cumplen con los parámetros del Código General del Proceso, es decir, no tienen presentación personal, tal como lo prevé el inciso 2º del art. 74 de dicha normatividad, aunado a ello, también se advierte el incumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto 806 de 2020, habida cuenta que no fueron enviados y/o conferidos por mensaje de datos, de modo que los poderes arrimados no se ajustan a lo preceptuado en alguna de las dos codificaciones para que pudieran tenerse como debidamente conferidos.

No hay lugar a la devolución de la demanda al actor por haberse presentado por medios digitales.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 26 de febrero de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 012 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e317366412f8a0a13118533610007199811b8e90ff3cd3b29420b242347b8ce4**
Documento generado en 25/02/2021 12:46:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**